

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



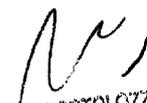
ARTICULO 1º: Modificase el texto del artículo primero de la ley 21540, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los Arzobispos y Obispos con jurisdicción sobre Arquidiócesis, Diócesis, Prelaturas o Exarcados del Culto Católico Apostólico Romano, y el Vicario Castrense para las Fuerzas Armadas, que cesen en dichos cargos por razones de edad o de invalidez, gozarán de una asignación mensual y vitalicia equivalente a la remuneración fijada al cargo de un docente universitario de tiempo completo o dedicación exclusiva.

ARTICULO 2º: Modificase el texto del artículo 2º de la ley 21540, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Los Obispos Auxiliares de Arquidiócesis, Diócesis, Prelaturas o Exarcados del Culto Católico Apostólico Romano, el Pro-Vicario Castrense para las Fuerzas Armadas con dignidad episcopal, y los Obispos Auxiliares para las Fuerzas Armadas, que cesen en dichos cargos por razones de edad o de invalidez, gozarán de una asignación mensual vitalicia equivalente a la remuneración fijada a un docente de nivel medio con treinta horas cátedra.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-


DRA. ADRIANA F. BORTOLOZZI de BOGADO
DIPUTADA DE LA NACION